



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº 259-DP-2014.
(Actuación 181/14)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Martín Verna (sin más datos) a través de un mail enviado a la suscripta, el día 7 de Abril de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Verna expone que padece una situación hace varios años -sin solución a la fecha- con un "cajón de residuos" que vecinos han colocado en el frente de su domicilio. Señala que varias veces ha solicitado intervención a la Delegación Cerro Otto (quienes le habrían confirmado que el cajón de residuos no debe estar en el lugar), que la Dirección de Inspección General también ha tenido participación, y hasta Asesoría Letrada del municipio, quien habría dado el visto bueno a la colocación del "cajón." Solicita intervención ante esta Defensoría atento considerar que no ha obtenido respuestas de los organismos correspondientes.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos por la Administración Pública Municipal que no resuelve su problemática, y aún más, emite opiniones encontradas; ello así aún ante el largo tiempo transcurrido.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada, y además, hacer saber al presentante que el servicio de Mediación Comunitaria es un servicio que se encuentra a su disposición para abordar la situación que atraviesa.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;

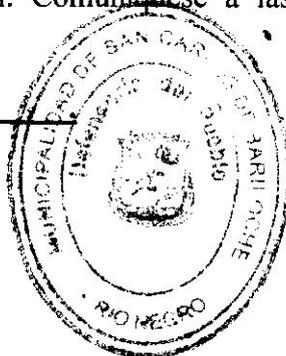
LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

- 1° AVOCARSE a la problemática planteada por el Sr. Martín Verna en la forma indicada, haciéndole saber que cuenta con el Servicio de Mediación Comunitaria a fin de abordar la situación denunciada.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución al interesado, haciéndole saber que deberá suscribir la presentación realizada por correo electrónico.
- 4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.
- 6° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 19 AGO 2014

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche